



"SUMINISTRO DE MEZCLA Y EMULSIÓN ASFALTICA EN FRIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ARTERIAS DE CIRCULACION VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN" LPFF NO. 001/2019

Contrato LP AMAC No. 011/2019 Código de Proyecto: 0451000002

Nosotros, **MORENA AMÉRICA CAÑAS DE DOMÍNGUEZ**, Empleada Pública, de ==== años de edad, del domicilio de =====, Departamento de ====, con mi Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN, con Número de Identificación Tributaria: ====== en mi calidad de Alcaldesa Municipal Depositaria, y que en este instrumento me denominaré LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, y por la otra, JUAN CARLOS DERAS TOBAR, Comerciante, de ===== años de edad, del domicilio de =====, Departamento de ====== y con Número de Identidad número: ===== y con Número de Identificación Tributaria: =======, actuando en mi carácter de Representante Legal de la Sociedad TOBAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TOBAR, S.A. DE C.V., de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de =====, Departamento de =====, con Número de Identificación Tributaria: ====== y; con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número: =====; que en este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación Pública Fondos Fodes número 001/2019, denominado PROYECTO DE SUMINISTRO DE MEZCLA Y EMULSIÓN ASFALTICA EN FRIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ARTERIAS DE CIRCULACION VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN, el contrato de SUMINISTRO DE MEZCLA Y EMULSIÓN ASFALTICA EN FRIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ARTERIAS DE CIRCULACION VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN que convenimos someternos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se





denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) OBJETO DEL CONTRATO: La Contratista se compromete a suministrar la cantidad de: a) SEISCIENTOS CUARENTA (640) TONELADAS DE MEZCLA ALFALTICA EN FRIO con un precio unitario de OCHENTA Y SIETE 35/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$87.35) con un total de CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$55,904.00), y; b) UN MIL NOVECIENTOS VEINTE (1,920) GALONES DE EMULSION ASFÁLTICA DE ROMIPIENTO LENTO CSS-1h EN FRÍO con un precio unitario de TRES 21/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3.21), para un total de SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,163.20). Precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.). II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Bases de Licitación, Oferta presentada y aceptada por el Concejo Municipal de Antiguo Cuscatlán, Acuerdo de adjudicación, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buena Calidad de los Bienes y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos Fodes, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar a La Contratista la cantidad de SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$62,067.20). en concepto de suministro de: a) SEISCIENTOS CUARENTA (640)TONELADAS DE MEZCLA ALFALTICA EN FRIO con un precio unitario de OCHENTA Y SIETE 35/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$87.35) con un total de CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$55,904.00), y; b) UN MIL NOVECIENTOS VEINTE (1,920) GALONES DE EMULSION ASFÁLTICA DE





ROMPIMIENTO LENTO CSS-1h EN FRÍO, con un precio unitario de TRES 21/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para un total de SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,163.20). Precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.). Debiendo La Contratista presentar su factura de cobro, orden de compra y el Acta de Recepción junto con el informe de corte mensual de las cantidades suministradas y utilizadas y en los lugares donde ha sido colocada la mezcla de acuerdo a la calendarización previamente definida, debidamente firmadas por el Gerente de Planificación, en la Tesorería Municipal, donde se tramitará el pago correspondiente. IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo del contrato se contará a partir de la orden de inicio y hasta que La Contratista realice la entrega final del suministro. El lugar de entrega del suministro objeto de la presente licitación, será en las diferentes calles del municipio, que requieren el debido mantenimiento vial. V) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La Contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal Antiguo Cuscatlán. A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total contratado, equivalente a SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,206.72); la cual tendrá vigencia por un período no menor a DOCE MESES contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal Antiguo Cuscatlán, dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES, posteriores de la firma del contrato; B) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DE BIENES: de conformidad al artículo treinta y siete Bis, de la LACAP, equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total contratado; la cual tendrá vigencia a partir de la recepción definitiva de los suministros por un periodo de DIECIOCHO MESES, deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal Antiguo Cuscatlán, dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES, posteriores a la entrega del acta de recepción final. VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de





Contrato, que estará a cargo del GERENTE DE PLANIFICACIÓN o quien haga sus veces, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP; además, contará con un plazo de OCHO DÍAS HÁBILES, posteriores a cada entrega parcial del suministro objeto del presente contrato, para presentar algún reclamo ya sea porque el producto haya sido entregado incompleto o bien por que la calidad del mismo sea inferior a la ofertada y contratada, de lo cual se le notificará por escrito para que en un plazo de cinco días hábiles, luego de presentado el reclamo, sea subsanado; si en el mismo sentido se le hicieren tres observaciones por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, procederá a caducar el contrato de conformidad a los artículos noventa y cuatro literal b) LACAP y Articulo sesenta y cuatro RELACAP; con lo acarreará la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. VII) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con La Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y definitiva, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. VIII) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo La Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena Calidad de los Bienes, según lo indique La Institución Contratante y formará parte integral de este contrato. IX) PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena Calidad de los Bienes; debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. X) CESIÓN: Salvo autorización expresa de la Alcaldía Municipal Antiguo Cuscatlán, La Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la





autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XI) CONFIDENCIALIDAD: La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que La Institución Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por La Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XII) SANCIONES: En caso de incumplimiento La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por La Institución Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XIII) SANCIONES PARTICULARES: si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Contratista a la normativa que prohíbe de trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano v) literal b) LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. XIV) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o





inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda por el suministro parcialmente ejecutado, o los bienes entregados. XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a La Contratista, La Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a La Contratista, quien releva La Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: La Alcaldía Municipal Antiguo Cuscatlán se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Alcaldía Municipal Antiguo Cuscatlán, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Alcaldía Municipal Antiguo Cuscatlán. XVII) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XVIII) NOTIFICACIONES: La Institución Contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en Palacio Municipal, Boulevard Walter Thilo Deininger, Calle principal, número uno, Antiguo Cuscatlán, La Libertad; y La Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: =====, ciudad y departamento de ======. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil diecinueve.-





Sra. Morena América Cañas de Domínguez Alcaldesa Municipal Depositaria Antiguo Cuscatlán Sr. Juan Carlos Deras Tobar Representante Legal de TOBAR, S.A. de C.V.

En la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las nueve horas veinte minutos del día veintisiete de junio del año dos mil diecinueve. Ante Mí, =====, Notario del domicilio de =====, comparecen: MORENA AMÉRICA CAÑAS DE DOMÍNGUEZ, Empleada Pública, de ===== años de edad, del domicilio de =====, Departamento de =====, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: ======, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN, con Número de Identificación Tributaria: ====== en su calidad de Alcaldesa Municipal Depositaria, lo que acredita mediante a) Certificación del Acuerdo Número VEINTITRÉS, del Acta Número VEINTIOCHO, extendida el día dieciocho de junio del año dos mil diecinueve, por la Señora Morena América Cañas de Domínguez, en su carácter de Alcaldesa Municipal Depositaria, y; la señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las catorce horas del día doce de junio del año dos mil diecinueve, y; b) Certificación del Acuerdo Número UNO, del Acta Número VEINTINUEVE, extendida el día dieciocho de junio del año dos mil diecinueve, por la Señora Morena América Cañas de Domínguez, en su carácter de Alcaldesa Municipal Depositaria, y; la señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las diez horas del día dieciocho de junio del año dos mil diecinueve, del que consta la autorización del Concejo Municipal para que celebre este contrato en los términos expresados, c) artículos cuarenta y siete, y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal, que me confieren la Representación Legal, y d) los artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, quien en este instrumento se denominara LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE; y por la otra, JUAN CARLOS DERAS TOBAR, Comerciante, de ===== años de edad, del domicilio de =====, Departamento de =====, con Documento Único de Identidad número: ====== y con Número de Identificación ====, actuando en mi carácter de Representante Legal de la Sociedad TOBAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TOBAR, S.A. DE C.V., de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio =====, Departamento de =====, con Número de Identificación Tributaria: ====== y; con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación





de Servicios Número: ======, calidad que comprueba mediante: A) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada ante los oficios del Notario =====, el día dieciséis de enero del año dos mil tres, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número ===== del Libro ===== del Registro de Sociedades, B)Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada ante los oficios del Notario =====, el día catorce de diciembre del año dos mil dieciséis, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número ===== del Libro ===== del Registro de Sociedades, y, por medio del cual se le conceden al compareciente las facultades para otorgar actos o contratos como el aquí contenido, y en Representación de la Sociedad a la que en el instrumento que por este medio reconoce, se denominará LA CONTRATISTA; y en los caracteres dichos, ME DICEN: I) Que reconocen como propias las firmas que calzan el anterior Contrato de CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEZCLA Y EMULSIÓN ASFALTICA EN FRIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ARTERIAS DE CIRCULACION VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÂN; II) Que asimismo reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renuncias de sus representados contenidos en las dieciocho cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, constando de cuatro hojas simples y que entre sus cláusulas principales establece que la CONTRATISTA, se compromete a ejecutar a favor de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN, el contrato de SUMINISTRO DE MEZCLA Y EMULSIÓN ASFALTICA EN FRIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ARTERIAS DE CIRCULACION VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN, descrito en la cláusula primera del contrato; III) Que por el cumplimiento del objeto del presente contrato se pagará la cantidad de SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$62,067.20), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.); IV) El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato se contará a partir de la orden de inicio y hasta que se agote la entrega de los bienes contratados y se efectuará mediante entregas parciales de los bienes de conformidad a la programación presentadas por el administrador de contrato. Yo el suscrito Notario DOY FE: De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes en el carácter en que actúan, así como de ser legitima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta de dos hojas simples y leído que les hube integramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.-





Sra. Morena América Cañas de Domínguez Alcaldesa Municipal Depositaria Antiguo Cuscatlán Sr. Juan Carlos Deras Tobar Representante Legal de TOBAR, S.A. de C.V.

Nota Aclaratoria: Se explica que se ha realizado una Versión Publica, del Contrato, en base a lo establecido en el Art. 30 Ley de Acceso a la Información Pública, donde establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.